



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 343.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título oneroso, nueve lotes de terreno ubicados en la Privada "Fátima", Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mismos que se describen a continuación:

## LOTE N° 11 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 98.63 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	20.27	CON LOTE 12
NORTE		
	7.5; 4.9 Y 7.4	CON LOTE 10
SUR	·	
	4.45	CON LOTES 14 Y 13
ESTE		
	5.20	CON CESIÓN
OESTE		MUNICIPAL

# LOTE N° 12 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 73.52 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	17.10	CON CALLE CERRADA
NORTE		FÁTIMA
	17.10	CON LOTE 11
SUR		
	4.30	CON LOTE 13
ESTE		
	4.30	CON CALLE SÁUZ
OESTE		





## LOTE N° 13 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 85.58 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	11.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
NORTE		
	14.79	CON LOTE 14 Y CALLE CERRADA "FÁTIMA"
SUR		
	6.70	CON CALLE CERRADA "FÁTIMA"
ESTE		
	7.40	CON LOTES 11, 12 Y CALLE CERRADA
OESTE		"FÁTIMA"

# LOTE N° 14 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 101.40 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	12.65	CON LOTE 13
NORTE		
	16.82	CON LOTE 15 Y CALLE CERRADA
SUR		"FÁTIMA"
	7.12	CON CALLE CERRADA "FÁTIMA"
ESTE		
	7.50	CON LOTES 10 Y 11
OESTE		

# LOTE N° 15 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 95.06 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	12.90	CON LOTE 14
NORTE		
	16.19	CON LOTE 16 Y CALLE CERRADA
SUR		"FÁTIMA"
	6.60	CON CALLE CERRADA "FÁTIMA"
ESTE		
	7.20	CON LOTES 8, 9 Y 10
OESTE		





# LOTE N° 16 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 94.01 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	12.39	CON LOTE 15
NORTE		
	15.34	CON LOTE 17 Y CALLE CERRADA
SUR		"FÁTIMA"
	6.74	CON CALLE CERRADA "FÁTIMA"
ESTE		
	7.60	CON LOTES 7 Y 8
OESTE		

LOTE N° 18 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 96.94 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
	12.84	CON LOTE 17
NORTE		
	16.39	CON LOTE 19 Y CALLE CERRADA
SUR		"FÁTIMA"
	6.55	CON CALLE CERRADA "FÁTIMA"
ESTE		
	7.60	CON LOTES 5 y 6
OESTE		-

LOTE N° 01 DE LA MANZANA 02, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 126.30 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
NORTE	13.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	14.40	CON LOTE 2
ESTE	8.50	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	10.16	CON CALLE CERRRADA "FÁTIMA"





## LOTE N° 07 DE LA MANZANA 02, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 93.26 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
NORTE	15.53	CON LOTE 06 Y CALLE CERRADA "FÁTIMA"
SUR	13.30	CON LOTE 08
ESTE	6.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	6.64	CON CALLE CERRRADA "FÁTIMA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación que se autoriza en este Decreto, se realizará a favor de las personas que ocupan los nueve inmuebles que constituyen parte de las dos manzanas que integran el inmueble conocido como Privada "Fátima", en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y cuyo Censo obra en poder de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- Los precios de venta serán aquéllos que se determinen conforme a los avalúos correspondientes, las condiciones de pago serán convenidas entre los adquirientes y la Comisión Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sin que sea necesario cubrir los requisitos del plazo para el pago, enganche y garantía, señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de coadyuvar con la Comisión Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para el efecto de que cumpla eficazmente con la finalidad para la que fue creada, y regularizar la posesión precaria de los particulares mencionados en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Comisión Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación onerosa que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los compradores de los nueve lotes de terreno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad respectivos.





**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación onerosa de los inmuebles a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

#### RAMIRO FLORES MORALES

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ

**ESTHER QUINTANA SALINAS**